

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LOS TERRENOS
INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL "AGUAS VIVAS AMPLIACIÓN"
(GUADALAJARA)**

PARCELAS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN

Nº PARCELA:	RC-II	Adjudicación: 0,839%
--------------------	--------------	-----------------------------

DATOS ADJUDICATARIO:

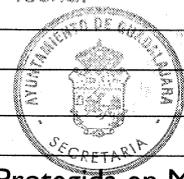
Propietario:	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
Domicilio:	Pº de la Castellana, nº 91 28046 Madrid, Madrid
CIF:	Q2801671E

DATOS PARCELA ADJUDICADA:

Naturaleza:	Urbana
Descripción:	Parcela de terrenos de forma irregular, perteneciente al Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial "Aguas Vivas Ampliación", (Guadalajara).

Linderos:	Norte: Zona Verde EP-5 y Calle B
	Sur: Calle F y Zona Verde EP-5
	Este: Calle B y Calle F
	Oeste: Zona Verde EP-5

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento o plano, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la siguiente fecha:



5 AGO. 2009

Superficie:	4.795,15 m ²
--------------------	-------------------------

EL SECRETARIO GENERAL
P. D.
EL OFICIAL

Uso y Tipología:	Residencial Intensivo Vivienda Protegida en Manzanas o Bloques
-------------------------	--

Fdo.: Elena Martínez

Edif. máx. residencial:	16.900,00 m ²
--------------------------------	--------------------------

Edif. máx. bajo-comercial:	2.054,00 m ²
-----------------------------------	-------------------------

Nº máx. viviendas	130
--------------------------	-----

Título:	Adjudicación en pleno dominio por reparcelación
----------------	---



ACTUACIÓN RESIDENCIAL "AGUAS VIVAS AMPLIACION"

PLANO DE SITUACIÓN



Parcela

RC-11

Uso

Residencial Intensivo

Tipología

Vivienda Protegida en Manzanas o Bloques

Superficie PPO (m2)

4.795,15

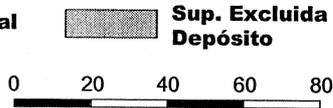
Superficie Edificable máx. PPO (m2)

18.954,00

Fuente: Plan Parcial

Escala: 1/2000

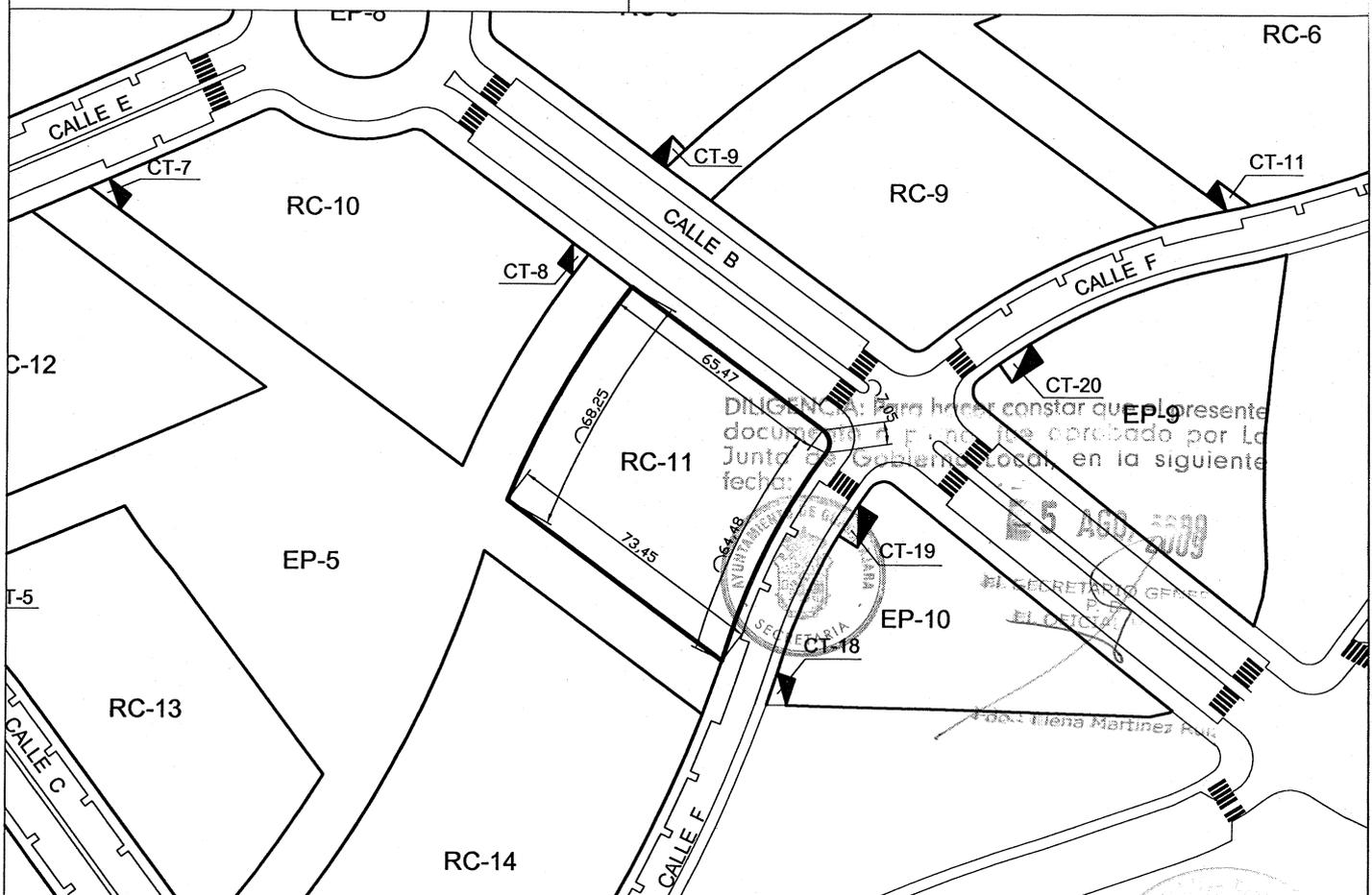
Escala gráfica:



Sup. Excluida
Depósito

--- · --- · --- Línea delimitación ámbito reparcelable

———— Línea límite de parcela



Actuación: RESIDENCIAL "AGUAS VIVAS AMPLIACIÓN"

Proyecto: REPARCELACIÓN

Localidad: GUADALAJARA

Provincia: GUADALAJARA

Fecha: Agosto 2009



Entidad Estatal de Suelo
Ministerio de Vivienda

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN:

Resultan de aplicación las determinaciones urbanísticas contenidas en el vigente POM y el Plan Parcial del sector "SNP Ampliación de Aguas Vivas", y en especial las condiciones de uso y edificación establecidas con carácter general en las normas urbanísticas incluidas en el Plan Parcial así como las ordenanzas particulares de zona, de las que se transcriben, **a título informativo**, sus determinaciones fundamentales.

SUPERFICIE EDIFICABLE	MAX. RESIDENCIAL	16.900,00 m ²	PARCELA RC-11
	MAX. BAJO COMERCIAL	2.054,00 m ²	
OCUPACION MAX.		4.225,00 m ²	RESIDENCIAL INTENSIVA
Nº MAX. VIVIENDAS	130	H.EDIF. MAX. (PLANTAS)	19,00 m (6 plantas)

ORDENANZA:	nº 04	grado 1b	RC
------------	-------	----------	----

NUEVA EDIFICACION EN MANZANAS O BLOQUES

OBJETIVOS	Obtención de Áreas de animación y ambiente urbano Ofertar una tipología de Vivienda colectiva en condominios poco densos y de entorno propio, tranquilo y grato Conseguir formas edificadas que permitan definir el espacio público		
DEFINICION GRADOS Y TIPOLOGIA	Edificación en manzanas o bloques (por apertura de la manzana o diseño) de viviendas colectivas en Comunidades que conforman la trama urbana de las áreas centrales en nuevas Ordenaciones	GRADO 1b	Manzanas o bloques, con o sin bajos comerciales que pueden ocupar toda su superficie e incluir calles peatonales interiores
OBRAS ADMISIBLES	Obras de nueva planta También son admisibles las incluidas en la clasificación del artículo 23 - Normas para los proyectos de Edificación, clasificadas como Obras de Reforma, Conservación y Acondicionamiento, Demolición y Obras Complementarias		
CONDICIONES DE USO	Uso característico: Residencial privado en vivienda colectiva - Residencial público Usos complementarios o compatibles: Industrial en categorías 1ª, Terciario en categorías 1ª y 2ª, Comercial en sus categorías 1ª y 2ª, Dotacional en su categoría 1ª, Uso relacionado con el Transporte en sus categorías 1ª y 2ª. Nota: La proporción de estos usos, respecto al uso característico se establece en la definición de los mismos en el art. 62 del Capítulo 5, del Título Y Usos prohibidos: Industrial en sus categorías 3ª y 6ª, Comercial en sus categorías 3ª		
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA	Parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad	GRADO 1b	
	Edificabilidad neta en m ² /m ²	Según Planos de Ordenación	
	Coefficiente máximo de ocupación total en Planta Baja en %	100	
	Fondo edificable máximo en Planta Baja, en ml	24	
	Fondo edificable en Planta de pisos, en ml	24	
	Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	10	
	Máximo nº de plantas, incluida la baja	Según indicación en Planos de Ordenación	
	Áticos retranqueados 3 m respecto de plano de fachada	Permitida una Planta de Ático	
	Altura máxima a alero de cubierta, en ml	16,00 – 5 plantas 19,00 – 6 plantas	
	Altura máxima de planta baja, en ml.	4,00	
	Altura mínima de pisos, en ml.	2,85	
	Parcela mínima para nuevas parcelaciones, en m ² .	200	
	Dimensión máxima de fachada sin división vertical	20	
	Vuelos y salientes, en ml.	0,8	
Retranqueo a fachada de la edificación, en ml.	Mínimo General 3 m. Excepto en alineaciones donde es obligatorio = 3 m		
Retranqueo lateral de la edificación aislada, en ml	Libre		
Retranqueo de fondo de la edificación aislada, en ml.	Libre		
Cámara de cubierta	Art. 77 P.O.M.		

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Se admiten bajos comerciales en los edificios de viviendas, siendo obligada su construcción de acuerdo a estas normas en las zonas representadas como tales en planos de Ordenación del Plan Parcial.

La ocupación bajo rasante viene regulada por el punto 17 del artículo 75 del P.O.M.

El artículo 78 del P.O.M. fija la dotación de Aparcamientos.

En caso de situación en edificio exclusivo de usos complementarios o compatibles, las condiciones de edificabilidad y forma serán iguales a las de los usos característicos.